Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1430/2019

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	---	**SERVICIO "RED DE ENTREGA DE CONTENIDOS" Y "BALANCEO DE ORÍGENES" PARA LAS PÁGINAS WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA PÁGINA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLAUSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**		
		VISITA DE OBRA LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DEL TRIBUNAL ORGANISMO (TEL.: 4370-4600 INT. 4571). LA MISMA SE REALIZARÁ PARA VERIFICAR "IN SITU" LAS INSTALACIONES ACTUALES, A FIN DE CONSIDERAR LOS COMPONENTES ADICIONALES QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO; LA MENCIONADA DIRECCIÓN SERÁ QUIEN LE EXTENDERÁ AL OFERENTE UNA CERTIFICACIÓN, QUE SERÁ PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA PARA QUE LA MISMA SEA CONSIDERADA. **(VER PUNTO 6).**		
		CONSULTAS NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA **DIRECCION DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION** **TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133** **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO
2. DESCRIPCIÓN
3. ESPECIFICACIONES
3.1. RED DE ENTREGA DE CONTENIDOS
3.2. BALANCEO ENTRE SERVERS
3.3. REPORTES
3.4. SOPORTE
3.5. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN Y CONSULTAS
4. PENALIDADES Y COBERTURAS DE ACCIDENTES DE RIESGO DE TRABAJO
5. FORMA DE COTIZACIÓN Y PAGOS
6. VISITA DE OBRA
7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

1. Objeto

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación por doce meses de los servicios "red de entrega de contenidos" y "balanceo de orígenes" para las páginas web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la página del Centro de Información Judicial.

2. Descripción

El servicio a contratar permitirá contar con mayor disponibilidad, seguridad y capacidad de los servicios ofrecidos al público a través de Internet. El servicio deberá ser entregado en condiciones de funcionamiento y debe proveer certificado tipo SAN o Wildcard de encripción.

2.1. Red de entrega de datos

Se requiere de un servicio Red de entrega de contenidos -Content Delivery Network (CDN)- que permita la entrega de contenidos HTTP y HTTPS, haciendo almacenamiento de los sitios dependientes de la Corte Suprema Justicia de la Nación en forma distribuida desde múltiples nodos en Internet.

2.2. Balanceo entre servers de origen

El servicio de CDN debe proveer la capacidad de tomar contenidos desde dos o más puntos distintos de Origen para el mismo contenido, estos puntos serán el origen de los contenidos para la CDN que deberá seleccionar tomar uno de los orígenes como principal, y ante la indisponibilidad del mismo pase a pedir los contenidos del siguiente origen. Los orígenes de los contenidos

se encontrarán en servers con IPs distintos y/o de distintos ISP's.

3. Especificaciones

3.1. Red de Entrega de Contenidos

3.1.1. El sistema debe contar con la tecnología de detección de localización del usuario información con la que debe decidir cuál es el nodo más conveniente para la entrega del contenido a los usuarios.

3.1.2. Dado que el servicio deberá entregar contenidos para usuarios localizados principalmente en Argentina, el servicio de CDN debe contar para la entrega de los contenidos con por lo menos 4 nodos localizados en diferentes ISP's en el país o ser Tier 1 de servicios de Internet y brindar esta clase de servicios a otros proveedores en el país. El contenido deberá entregarse desde Argentina.

3.1.3. Escalamiento a demanda de la entrega de contenidos.

3.1.4. Sin limitaciones de tráfico a entregar.

3.1.5. Se deberá poder configurar el tiempo de vida - TTL - de los contenidos por tipo de contenidos. Pudiendo solicitar cambios según requerimiento del personal del área de Tecnología de la Dirección de Sistemas.

3.1.6. Se deberá poder configurar que objetos estarán en el cache y cuáles no.

3.1.7. Capacidad de forzar el refresco de los contenidos según solicitud.

3.1.8. La solución deberá tener disponible un total de al menos 60 TerasBytes (equivalente a 5 TerasBytes mensuales acumulables) a ser utilizados en los doce meses; más giga adicional.

3.1.9. Disponibilidad del servicio del 99.8%.

3.1.10. La integración con la CDN no deberá implicar cambios en el proceso de publicación para los sitios de la CSJN. Ante una caída de la CDN el sistema automáticamente debe poder redirigir a los usuarios para que el sitio se entregue desde los servidores de Origen. Así mismo la CSJN deberá poder, en base a su decisión ya sea por caída del servicio de la CDN o por otros motivos, determinar la entrega de los contenidos desde la CDN o directo desde los Servidores de Origen según determine.

3.1.11. La cantidad de dominios que serán integrados a la CDN serán al menos

2 Y deberá poder incluir sus subdominios sin límites.

3.1.12. La CDN deberá soportar reenvío de encabezados al origen

3.1.13. La CDN deberá soportar entrega de contenido estático (HTML, PHP, imágenes, PDFs, documentos, planillas, etc), y dinámico

3.1.14. Debe tener integrado certificados SAN o Wildcard para los dominios indicados por el contratista, administrados, implementados y gestionados por la empresa oferente. Dichos certificados no pueden ser compartidos con otros dominios de la CDN.

3.1.15. Los costos asociados a los certificados deben ser incluidos como parte de la cotización del servicio. Los mismos deberán estar firmados por entidades reconocidas a nivel mundial, tipo SHA-2 (2048 bits) y compatible con todos los browsers actualmente en soporte de las empresas reconocidas, para dispositivos móviles, portátiles y de escritorio.

3.1.16. Debe poder tomar el contenido desde los orígenes de forma segura con TLS por HTTPS.

3.2. Balanceo entre servers de Origen

3.2.1. El servicio de CDN debe proveer la capacidad de tomar contenidos desde dos o más puntos distintos de Origen para el mismo contenido, estos 2 puntos serán el origen de los contenidos para la CDN que deberá seleccionar, tomar uno de los orígenes como principal, y ante la indisponibilidad del mismo pase a pedir los contenidos del siguiente origen. Los orígenes de los contenidos se encontrarán en servers con distintos IPs y/o de distintos ISP's.

3.2.2. Adicionalmente el servicio de balanceo por falla deberá poder integrarse por delante de la CDN para controlar la entrega de los contenidos pasando por la CDN o directo a los servidores de Origen, según lo indique la CSJN.

3.2.3. El servicio deberá entregar los contenidos de los dominios y los subdominios que la Corte Suprema de Justicia de la Nación especifique.

3.2.4. La detección del estado del origen y la notificación en caso de falla y recuperó deberán poder ser ajustables.

3.2.5. La configuración podrá ser aplicada a más de un dominio y más de un subdominio a parte de los necesarios para abastecer la CDN.

3.3. Reportes

3.3.1. Se requiere que el servicio disponga de reportes que brinden la

siguiente información por dominio:

- Tráfico entregado desde la CDN en GB
- Tráfico requerido desde el Origen
- Hits recibidos
- Hits entregados

3.3.2. Registro histórico del estado de los orígenes para el Balanceo entre orígenes.

3.4. Soporte

3.4.1. Se requiere que el servicio disponga de servicio de soporte ante incidentes con respuesta 7x24, con respuesta en idioma Español con teléfonos de asistencia locales.

3.4.2. El proveedor deberá entregar un informe con recomendaciones para optimizar la utilización de la CDN, seguridad y el balanceo entre orígenes cada 6 meses.

3.5. Tiempo de Implementación y Consultas

3.5.1. El servicio contratado deberá estar operativo dentro de los quince (15) días corridos de notificada la orden de compra.

3.5.2. No se aceptarán consultas ni observaciones al pliego o solicitudes de cualquier tipo, que sean efectuadas con menos de seis (6) días hábiles previos al de apertura de ofertas establecido.

4. Penalidades y Coberturas de Accidentes de Riesgo de Trabajo

4.1. El servicio objeto del presente pedido de contratación, deberá encontrarse totalmente en funcionamiento dentro del periodo establecido en la orden de compra. Si vencido el plazo de entrega, la contratista no cumpliera con el cronograma de puesta en marcha, se le aplicará una multa del 20% sobre el valor del abono mensual ofertado. Además facultará a la Corte Suprema de Justicia a rescindir el contrato por justa causa.

4.2 Será pasible de apercibimientos a través de intimación:

- Caída del servicio con reposición del mismo que sobrepase los plazos estipulados en el presente pliego
- La repetición de 4 (cuatro) fallas o microcortes en un mismo día
- Anomalías o cortes parciales del servicio que exceda el tiempo establecido

- El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes será de 30 horas;
- el Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) será de 12 horas; la reiteración de tres o más cortes en una semana
- Cualquier incumplimiento de los requerimientos definidos en el presente pliego durante la prestación del servicio.

4.3. La segunda intimación motivará a aplicar una multa consistente en descuentos en la facturación mensual del servicio conforme a la siguiente escala:

1° multa: 5% (cinco) de la facturación
2° multa: 10% (diez) de la facturación
3° multa: 15% (quince) de la facturación
4° multa: rescisión del contrato con justa causa.

4.4. La existencia de anomalías será notificada a la contratista por medio fehaciente. A partir de ese momento se computará el tiempo de reposición del servicio. Producida la normalización del sistema, la contratista deberá comunicarlo a la Dirección de Sistema del tribunal por el mismo medio. Lo expresado precedentemente será la base para el cálculo de las multas que correspondan.

4.5. La aplicación de 2 (dos) o más multas facultará a la Corte Suprema de Justicia a rescindir el contrato por justa causa.

4.6. Los atrasos provocados por subcontratistas, fabricantes, o proveedores de materiales o servicios no son excusa para la no aplicación de multa.

4.7. Cobertura de accidentes de riesgo del trabajo

4.7.1. Siempre que exista ingreso de personal dentro de las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el adjudicatario deberá acreditar, ante el área técnica requirente, previo al inicio de la ejecución de las tareas o servicios previstos en el pliego de bases y condiciones, el certificado de la cobertura emitido por la aseguradora de riesgos del trabajo. Deberá presentar además la nómina del personal que ingrese al edificio, la cual deberá mantener actualizada durante el transcurso de ejecución del contrato.

4.7.2. Los adjudicatarios que revistan la categoría de autónomos deberán presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total

y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos "in itirente", por sumas iguales o superiores a las establecidas en la ley 24.557, sus modificatorias y normas reglamentaria.

4.7.3. Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se tendrá en cuenta la exigencia de un seguro para el personal de la empresa desligando cualquier responsabilidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre cualquier accidente que se llegara a producir.

5. Forma de Cotización y Pagos

5.1. Todos los valores deberán estar expresados en pesos y con todos los cargos incluidos.

5.2. Se abonará en forma mensual el servicio en cuotas iguales mensuales y a mes vencido.

5.3. El servicio será prestado por 12 (doce) meses.

5.4. De producirse costos adicionales por excedentes de tráfico se abonará mes a mes.

5.5. Se deberá detallar el costo del giga adicional.

5.6. Para la evaluación de las ofertas se considerará el valor total del servicio fijo (suma de todas las cuotas mensuales), más 20 TeraBytes por el precio del giga adicional.

5.7. La Corte Suprema de Justicia de la Nación abonará el servicio a los 10 días hábiles de conformada la factura.

CUADRO DE COTIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL 12 MESES
12 (doce) cuotas iguales, mensuales, consecutivas y a mes vencido, pagaderas a partir del efectivo inicio del servicio.		
GIGA ADICIONAL		NO

6. Visita de Obra

6.1. Los oferentes deberán realizar la visita de obra "in situ" correspondiente, a efectos de considerar la totalidad del servicio a proveer y estimar los tiempos que demandará la implementación del mismo.

7. Documentación e información a presentar por el oferente

7.1. Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones

7.2. Pliego de bases y condiciones debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente o su representante autorizado; las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente. La cotización deberá ser en moneda nacional (pesos argentinos). Dejase constancia que los pliegos de bases y condiciones que no figuran devueltos, firmados o no, de acuerdo al inc. 51 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, implican de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario.

7.3. Acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción de la administración federal de ingresos públicos, condición o no de empleador y si es monotributista.

7.4. A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.5. Los oferentes deberán consignar con su oferta una dirección de e-mail y teléfono de contacto comercial.

7.6. Los proponentes deberán constituir al momento de presentación de las ofertas la garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta mediante póliza de caución o en cualquiera otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el tribunal para las contrataciones del poder judicial de la Nación (Resolución número 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (5.000,00).

7.7. La constancia de visita escrita y certificada por la Dirección de

Sistemas; la no concurrencia a la visita previa ocasionará la desestimación de la oferta.

7.8. El oferente deberá describir su capacidad técnica en lo que hace a la cantidad, capacidad y ocupación de sus nodos, como así también las características del equipamiento.

7.9. El oferente deberá presentar una nómina de instalaciones iguales o superiores a la solicitada realizadas en el país con un breve detalle de sus características e indicando una referencia para contacto. No podrán ser menos de 4 (cuatro) instalaciones con estas características.

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

7°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la

citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):
a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.
La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). **Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil ($5.000,00).**
b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil ($ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).
En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar , debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:
N° de cuenta
Denominación de la cuenta
Tipo de cuenta y moneda
Banco y sucursal
CBU
CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE Nº 1430/2019

EXPEDIENTE Nº	**APERTURA DE LAS OFERTAS**	
1430 / 2019		
ACTUACION: Licitación Pública Nº 387/2019	**FECHA** 26/02/19	**HORA** 08:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 840.000.-	**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA OFICINA 2095 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	**ENTREGA DE PLIEGOS Y APERTURA DE OFERTAS:** SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES	**PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LA CARTELERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS** CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
CONDICIONES DE PAGO: MENSUAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA Nº 4115.	**PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS** TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: $ 420.-		